

MANUAL DE GESTIÓN DEL COMPONENTE 25.I2 – TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN – SETT

ÍNDICE DE CONTENIDO:

1	Descripción de la Inversión PERTE Nueva Economía de la Lengua	4
2	Origen de fondos de financiación	5
3	Cumplimiento de obligaciones, objetivos e hitos del PRTR	5
4	Forma de canalización de la inversión	7
5	Entidades beneficiarias	8
5.1	No podrán ser beneficiarias de estas Ayudas	9
6	Presupuesto financiable	10
7	Inversiones y gastos elegibles y no elegibles	11
7.1	Se consideran inversiones y gastos elegibles:	11
7.2	Se consideran inversiones y gastos no elegibles:	11
8	Subcontratación de actividades	12
9	Duración de los proyectos	13
10	Características del Préstamo	13
10.1	Tipo de Interés aplicable	14
10.1.1	Intereses ordinarios	14
10.1.2	Intereses de demora	14
10.2	Amortización y carencia	14
10.2.1	Amortización anticipada:	15
11	Desembolso	15
12	Acumulación e incompatibilidad con otras ayudas.	16
13	Presentación de solicitudes.	16
14	Requerimiento de subsanación	19
15	Inadmisión	19
16	Cambios en la entidad solicitante	20
17	Evaluación técnica y financiera	20
18	Sistema de Control	21
19	Garantías	21
20	Aprobación y formalización	22
20.1	Plazos de subsanación y requerimiento	24
21	Justificación técnica y económica	24
22	Modificaciones	25
23	Seguimiento de resultados	26
24	Vencimiento anticipado del contrato de préstamo	27
25	Régimen jurídico	28
25.1	Marco Jurídico Europeo	29
25.2	Marco Jurídico Nacional	31
ANEXO I.- COMPONENTE 25 (25.I2)		32
ANEXO II.- Criterios de adjudicación		36

ANEXO III.- Documentación Necesaria	38
ANEXO IV.- Declaración responsable de no incurrir en prohibiciones para ser beneficiario. ...	39
ANEXO V.- Declaración de la titularidad real del perceptor de la inversión.....	43
ANEXO VI.- Declaración responsable del cumplimiento del Principio de No Perjuicio Significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.	47
ANEXO VII.- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)	52
ANEXO VIII.- Declaración responsable para prevenir la doble financiación y notificación de ayudas solicitadas y/o concedidas.	55
ANEXO IX.- Declaración de autorización de cesión y tratamiento de datos y consentimiento	59
ANEXO X.- Etiquetado digital y etiquetado verde. Campos de intervención. Porcentaje de contribución a alcanzar los objetivos digitales y/o medioambientales. (campo de intervención (etiqueta digital) de los anexos vi y vii del Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, asignado a cada medida y submedida)	62
ANEXO XI.- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (Anexo IV.A HFP 1030/2021)	64
ANEXO XII. Modelo memoria de la solicitud y documentación complementaria Préstamos a Medios.....	67

1 Descripción de la Inversión PERTE Nueva Economía de la Lengua

El Anexo de 14 de enero de 2025 de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España contempla el componente C25.I2 “PERTE Nueva Economía de la Lengua: Información en español y lenguas cooficiales. Este componente C.25.i2 cuenta con una inversión pública de **19,5 millones de euros hasta 2026**, que serán gestionados por la SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA, E.P.E., (en adelante la SETT) y tiene como objeto promover el potencial económico del español y de las lenguas cooficiales promoviendo la internacionalización, difusión y expansión del sector de los medios de comunicación en dichas lenguas.

Se busca apoyar mediante préstamos los proyectos de transformación digital y difusión de contenidos, así como la adopción por parte de las empresas del sector de los medios de comunicación de nuevas herramientas tecnológicas (inteligencia artificial, nuevas plataformas, aplicaciones móviles y la personalización de contenidos, entre otros) para la gestión y tratamiento de contenidos en español y lenguas cooficiales.

Las acciones incluirán el uso de herramientas digitales y de Inteligencia Artificial para la mejora de páginas web, buscadores de noticias y presentación de contenidos. También serán proyectos que incidan en el desarrollo interno de esta información para su categorización, para la producción de noticias y contenidos, referencias digitales o el tratamiento de la información. Además, mediante esta inversión se fomentará la internacionalización, divulgación y expansión de medios de comunicación,

dando a conocer nuestro idioma y permitiendo llevar la lengua española y las lenguas cooficiales más allá de nuestras fronteras.

Los proyectos de transformación digital de los medios de comunicación son proyectos individuales, realizados por empresas, con facilidad de alcance de los objetivos previstos tanto técnicos como comerciales y con cortos periodos de recuperación de la inversión, que apoyen a la empresa en la mejora de su competitividad mediante la incorporación de tecnologías digitales.

2 Origen de fondos de financiación

Los proyectos serán financiados con Fondos Europeos del Mecanismo de Recuperación y resiliencia correspondientes al componente 25, inversión 02 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español, siempre que cumplan los requisitos para ser financiables y exista disponibilidad de fondos.

En este sentido los beneficiarios últimos de los fondos procedentes del PRTR, así como las entidades subcontratadas participantes, en su caso, tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado y comunicación.

Se procede a realizar una descripción más detallada del componente completo en el ANEXO I.

3 Cumplimiento de obligaciones, objetivos e hitos del PRTR

La SETT debe dar cumplimiento a lo recogido en el Anexo de 14 de enero de 2025 de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la

Decisión de Ejecución, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en el que se contemplan los objetivos e hitos para respecto al **C25.I2**, que recoge:

Y.3 Descripción de las reformas e inversiones para las ayudas en forma de préstamo

Inversión 2 (C25.I2): PERTE Nueva Economía de la Lengua: Información en español y lenguas cooficiales: Información en español y otras lenguas cooficiales.

Esta inversión tiene por objeto promover el potencial económico del español y de las lenguas cooficiales promoviendo la internacionalización, difusión y expansión del sector de los medios de comunicación en dichas lenguas. Para ello, esta inversión apoyará proyectos de digitalización y difusión de contenidos, así como la adopción por parte de las empresas del sector de los medios de comunicación de nuevas herramientas tecnológicas para la gestión y tratamiento de contenidos en español y lenguas cooficiales.

La ejecución de la reforma estará terminada, a más tardar, el 31 de agosto de 2026.

En el mencionado Anexo de 14 de enero de 2025 de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO se establece una tabla con los objetivos e hitos a alcanzar estableciendo unas fechas determinadas:

Número	Medida	Hito /Objetivo	Nombre	Indicadores cualitativos para los hitos	Indicador cuantitativo para el objetivos			Período		Descripción de cada hito y objetivo
					Unidad	Valor de referencia	Meta	Trimestre	Año	
L75	C25.I2	Hito	Publicación de las adjudicaciones para la financiación de la digitalización y difusión de contenidos de los proyectos	Publicación en el DO o en el sitio web oficial				T3	2025	Publicación en el DO o en el sitio web oficial de la adjudicación de al menos 19 500 000 EUR en préstamos para proyectos para la digitalización y difusión de contenidos e información, así como para la adopción por parte de las empresas del sector de los medios de comunicación de nuevas herramientas tecnológicas para la gestión y el tratamiento de contenidos en español y lenguas cooficiales.
L76	C25.I2	Objetivo	Ejecución de proyectos para digitalizar y difundir contenido		EUR (millones)		17,55	T2	2026	Finalización de proyectos correspondientes a un presupuesto concedido de al menos 17 550 000 EUR en relación con la digitalización, la difusión de contenidos y la adopción de nuevas herramientas tecnológicas para la gestión y el tratamiento de contenidos en español y lenguas cooficiales.

Fuente: Anexo de 14 de enero de 2025 de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

HITO: *Publicación en el DO o en el sitio web oficial de la adjudicación de al menos 19.500.000 EUR en préstamos para proyectos para la digitalización y difusión de contenidos e información, así como para la adopción por parte de las empresas del sector de los medios de comunicación de nuevas herramientas tecnológicas para la gestión y el tratamiento de contenidos en español y lenguas cooficiales.* [PERIODO: T3-2025](#)

OBJETIVO: *Finalización de proyectos correspondientes a un presupuesto concedido de al menos 17 550 000 EUR en relación con la digitalización, la difusión de contenidos y la adopción de nuevas herramientas tecnológicas para la gestión y el tratamiento de contenidos en español y en lenguas cooficiales.* [PERIODO: T2-2026](#)

4 Forma de canalización de la inversión

Estos proyectos se financiarán mediante préstamos reembolsables que incluye una ayuda implícita consistente en la **subvención bruta equivalente**¹ al ahorro de carga financiera respecto a un préstamo alternativo que podría obtener en el mercado financiero. Dichas ayudas implícitas se consideran **ayudas de minimis**² (equivalente de subvención bruta) de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 2831/2023 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (en adelante la Ayuda). Así mismo, estas

¹ Subvención bruta equivalente: aplicación en cumplimiento de los requisitos del art. 4 del Reglamento 2831/2023; “ayudas cuyo equivalente de subvención bruta pueda calcularse previamente con precisión sin necesidad de efectuar una evaluación del riesgo (*«ayudas de minimis transparentes»*)”.

² Son ayudas que los Estados miembros de la Unión Europea pueden conceder a las empresas sin necesidad de notificar a la Comisión Europea, siempre y cuando no superen los límites establecidos en Reglamento (UE) n.º 2831/2023 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, debido a que estas ayudas no reúnen todos los criterios del artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y por tanto, no son consideradas Ayudas de Estado. Estas ayudas están diseñadas para ser lo suficientemente pequeñas como para no afectar la competencia en el mercado único europeo.

Ayudas tendrán la consideración de **ayudas de minimis transparentes**³ por aplicación del art. 4.2 del mencionado Reglamento (UE) n.º 2831/2023 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

Esta modalidad de préstamo será denominada en adelante, el Préstamo.

5 Entidades beneficiarias

Podrán tener la condición de beneficiarias de los Préstamos las empresas que intervengan en el entorno de los medios comunicación y que obedezcan a los CNAE 5813 – Edición de periódicos y CNAE 5814 – Edición de revistas, que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España, y desarrollen el proyecto en España.

Se consideran empresas cualquier entidad, sea persona física o persona jurídica, que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación tal y como se recoge en *Reglamento* (UE) n.º 2831/2023 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

Asimismo, se considerarán a estos efectos como empresas aquellas entidades cuya actividad principal sea la realización de actividades económicas, esto es, que ofrezcan bienes y/o servicios en un determinado mercado.

³ Ayudas minimis transparentes: Considerando 16 del Reglamento (UE) n.º 2831/2023 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023: *“En aras de la transparencia, la igualdad de trato y la eficacia del seguimiento, el presente Reglamento solo debe aplicarse a las ayudas de minimis cuyo equivalente de subvención bruta pueda calcularse previamente con precisión sin necesidad de efectuar una evaluación del riesgo («ayuda de minimis transparente»). Ese cálculo preciso es posible, por ejemplo, en el caso de las subvenciones, las bonificaciones de intereses y las exenciones fiscales limitadas u otros instrumentos que llevan asociado un tope, con el cual se garantiza que no se supere el límite máximo pertinente. La fijación de un tope supone que, si no se conoce el importe exacto de la ayuda, el Estado miembro ha de presumir que dicho importe es igual al tope aplicable a la medida, con el fin de evitar que varias ayudas juntas sobrepasen el límite máximo establecido en el presente Reglamento y de aplicar las normas sobre acumulación”*

5.1 No podrán ser beneficiarias de estas Ayudas

- a) Las entidades que no cumplan con las condiciones de elegibilidad del beneficiario final establecidas en el presente Manual y en la normativa de aplicación mencionada en este.
- b) Las entidades que incurran en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones
- c) Las entidades que hayan sido condenadas mediante sentencia firme por delitos relativos a la constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, terrorismo, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La circunstancia anterior alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.
- d) Las entidades que hayan sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y

no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

- e) Las empresas en situación de crisis según se describe en el apartado Considerando 14, el art. 1.4 c) y el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) N.º 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de Ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- f) No se concederán Ayudas, en todo caso, a las empresas excluidas conforme al Reglamento UE 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

6 Presupuesto financiable

El presupuesto elegible de los proyectos tendrá un alcance económico con un rango de 200.000€ a 2.500.000 €. En cualquier caso, se financiará un máximo de un 85 % de la inversión. En ningún caso, se podrán superar los **límites máximos** de las ayudas de minimis recogidos en el art. 3.2 del Reglamento UE

2023/2831 ⁴ establecido en 300.000 EUR durante cualquier período de tres años a una única empresa.

7 Inversiones y gastos elegibles y no elegibles

Los préstamos irán dirigidos a la realización de proyectos de transformación digital y difusión de contenidos para medios de comunicación en español o lenguas cooficiales, que consistan en la implementación de medidas dispuestas en el C25, I2.

7.1 Se consideran inversiones y gastos elegibles:

- La adquisición de activos nuevos.
- Costes de personal.
- Materiales y consumibles.
- Contratación de servicios externos y subcontrataciones.
- Costes de auditoría del proyecto, con un límite máximo de 2.000 €.
- Costes de la validación del cumplimiento del principio DNSH de entidad acreditada por ENAC, y de cualquier otro informe relativo al cumplimiento de este principio que se pueda requerir en fases posteriores del proyecto, con un límite de 2.000€.

Sólo podrán considerarse elegibles aquellos gastos que respondan a la naturaleza del proyecto y resulten estrictamente necesarios.

7.2 Se consideran inversiones y gastos no elegibles:

Entre otros, se consideran inversiones y gastos no elegibles:

⁴ Límite de ayudas minimis: art. 3.2 del Reglamento UE 2023/2831 “el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300 000 EUR durante cualquier período de tres años”.

- Las partidas contenidas en un proyecto de inversión ya finalizado con anterioridad a su presentación o en avanzado estado de desarrollo.
- Terrenos, edificios, construcciones, obra civil, mobiliario, vehículos o similares.
- La adquisición de activos de segunda mano.
- Arrendamiento de activos (leasing, renting...).
- Refinanciación, reestructuración, cancelación o amortización total o parcial de operaciones de financiación.
- Costes considerados fuera de mercado.
- Amortización de equipos.
- Inversiones y gastos que no forman parte del proyecto
- Los impuestos, directos e indirectos.

La formalización de las inversiones y gastos deberán ser posteriores a la fecha de presentación de la solicitud de del Préstamo.

Se deberán justificar en la memoria presentada los gastos incluidos en el presupuesto.

8 Subcontratación de actividades

Como regla general, las subcontrataciones externas podrán alcanzar hasta el 80% del presupuesto elegible, si bien, la SETT podrá autorizar hasta el 100% cuando técnicamente esté justificado.

En el caso de la subcontratación de actividades a entidades vinculadas al beneficiario, deberá solicitarse autorización previa a la SETT y presentar una declaración responsable acreditativa de que el importe financiable no excederá del coste incurrido por la entidad vinculada; la autorización se

entenderá concedida en caso de aprobación del proyecto por la SETT. En el caso de que la subcontratación con entidades vinculadas al beneficiario se produzca durante la ejecución del proyecto debido a circunstancias imprevisibles o sobrevenidas, la autorización podrá concederse en el momento de la certificación.

9 Duración de los proyectos

Los proyectos deberán estar finalizados antes del 1 de junio de 2026 y tendrán un único hito a la finalización del proyecto.

10 Características del Préstamo

El Préstamo podrá alcanzar una cobertura de hasta el 85% del presupuesto total elegible aprobado por la SETT.

En ninguno de estos casos se podrá superar los **límites máximos de ayuda**⁵ que se establecen en la normativa vigente de las ayudas de minimis concedidas a una **única empresa o grupo empresarial**⁶.

La empresa deberá aportar una contribución financiera mínima que cubra el porcentaje de inversión no financiado a través del presente Préstamo debiendo cubrir al menos el 15% del presupuesto a través de recursos propios

⁵ El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una «única empresa» no excederá de 300.000€ durante cualquier período de tres años.

⁶ A estos efectos, y de conformidad con lo recogido en el art. 2.2 del Reglamento (UE) 2023/2831, se considerarán una «única empresa» todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra empresa;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
- d) una empresa, accionista o socia de otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

o mediante financiación externa. Dicha financiación externa deberá estar exenta de cualquier tipo de ayuda pública.

El Préstamo que se conceda nunca podrá ser superior al importe solicitado por la empresa para el proyecto ni al coste de la inversión a realizar.

10.1 Tipo de Interés aplicable

10.1.1 Intereses ordinarios

El tipo de interés aplicable es fijo y se establece en el momento de la concesión del préstamo, consistente en el Euribor anual+ 1 % con un tipo mínimo basado en la tasa interna de retorno de los bonos emitidos por la Comisión para la financiación del programa de la Next Generation EU.

El tipo de interés se aplicará desde la primera disposición y sobre el importe total del Préstamo dispuesto.

El tipo resultante se redondeará al primer decimal. Los intereses del préstamo se devengarán y se pagarán semestralmente desde el momento de la disposición del préstamo.

10.1.2 Intereses de demora

Se aplicará un diferencial adicional al coste financiero ordinario del 4%.

10.2 Amortización y carencia

Los préstamos se amortizarán de acuerdo con el sistema de amortización francés.

Las amortizaciones serán semestrales, estableciéndose la primera amortización de capital a los dos años de la formalización de la operación.

- EL plazo máximo de la operación será de 7 años incluyendo en su caso el periodo de carencia.

- Periodo de carencia máximo de dos (2) años desde la formalización de la operación.

10.2.1 Amortización anticipada:

La entidad beneficiaria podrá amortizar anticipadamente total o parcialmente el principal, ajustándose a lo previsto en el contrato que se formalice.

No se podrá efectuar la amortización anticipada, total o parcial, antes de la certificación del hito final del proyecto.

Esta amortización anticipada deberá ser notificada a través de las indicaciones del Portal Web de la Sociedad Española para la Transformación Tecnológica, E.P.E.: <https://sett.gob.es/>. La SETT se pondrá en contacto con el beneficiario y establecerá las nuevas condiciones y propondrá la correspondiente novación del contrato, en su caso, corriendo por cuenta del beneficiario los gastos que conlleve dicha novación.

En caso de que esta amortización no resulte total sino parcial, deberá ajustarse el calendario de nueva amortización.

La amortización anticipada, total o parcial, implicará la aplicación de una penalización del 1% sobre el importe amortizado.

En el caso de que se produzca una amortización anticipada total o parcial a consecuencia de una exigencia de SETT para la reducción del riesgo, si así estuviera recogido en el contrato de préstamo, no será de aplicación la penalización del 1% sobre el importe amortizado.

11 Desembolso

La SETT realizará el desembolso del 75% del préstamo en los dos días hábiles siguientes a la formalización del mismo, previa justificación de que dispone

del 15% del presupuesto del proyecto no financiado por la SETT. El desembolso del resto del Préstamo tendrá lugar una vez se haya comprobado el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas previstas para el hito único del proyecto a la finalización del mismo.

El pago estará condicionado a que en el momento de la concesión exista constancia de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Asimismo, ha de acreditar que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado común.

12 Acumulación e incompatibilidad con otras ayudas.

La percepción de apoyo financiero para la realización de actuaciones en el marco de estas ayudas presentadas a la SETT será incompatible con cualquier otra ayuda pública que financie el mismo proyecto.

En el caso de ser necesario la presentación de avales como garantía, estos no podrán tener fuentes de financiación o reafianzamiento con fondos provenientes del presupuesto de la Unión Europea o cualquier otro tipo de fondos públicos, incluidos los nacionales

13 Presentación de solicitudes.

El plazo de admisión estará abierto desde su publicación en la página web de SETT hasta el agotamiento de los recursos disponibles para la inversión estará abierto hasta el 30 de septiembre de 2025 o el agotamiento de los fondos si este se produce en fecha anterior.

Si antes de finalizar el plazo fijado para presentar solicitudes se hubieran recibido peticiones por el importe máximo de operaciones previsto, se dará continuidad a la admisión de solicitudes. No obstante, en tal caso, se advertirá al solicitante de tal circunstancia y la eventual aprobación de la solicitud quedaría condicionada a la disponibilidad de recursos.

La presentación de las solicitudes para la obtención de los préstamos deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios telemáticos indicados en la sede de la SETT (<https://sett.gob.es>). Este proceso se realizará a través de la cumplimentación de una memoria que deberá incluir el contenido indicado en el ANEXO XI y todas las declaraciones responsables necesarias de acuerdo con las obligaciones derivadas del cumplimiento del MRR. (Anexos III a X)

- Los beneficiarios deberán cumplir con el principio de "no causar daños significativos" (DNSH), tal y como se establece en las Orientaciones Técnicas DNSH (2021/C58/01). En particular las inversiones en nuevas instalaciones deberán utilizar la mejor tecnología disponible en el mercado con el menor impacto ambiental más bajo del sector.
- Adicionalmente, los beneficiarios finales deberán cumplir con la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.
- Los beneficiarios deberán cumplir con el principio de prohibición de la doble financiación.
- Los beneficiarios deberán cumplir con la materia de etiquetado digital y verde.
- La entidad garantiza y garantizará los accesos necesarios para permitir que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades

nacionales competentes ejerzan sus competencias. Asimismo, se compromete a colaborar y aportar la información necesaria para control y seguimiento de la financiación por parte de SETT (o un tercero en nombre de SETT o de la Comisión Europea), así como la realización de entrevistas, visitas a las instalaciones, revisión de libros y registros en relación con la financiación.

- La entidad conservará toda la documentación relacionada con la inversión y uso de los fondos durante un plazo de diez (10) años desde la fecha de la formalización de la financiación, y que aportará, cuanta documentación le sea solicitada por la SETT, la Entidad Decisora o cualesquiera auditores nacionales o europeos para la verificación del cumplimiento de la normativa.

Además, las entidades deberán cumplir los plazos de pago de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Se acreditará de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los solicitantes deberán presentar la solicitud mediante firma electrónica reconocida o cualificada o avanzada basada en un certificado electrónico reconocido o cualificado. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al representante legal o apoderado de la empresa solicitante.

La SETT solicitará, con carácter previo, a la concesión del préstamo, toda la información que sea considerada como necesaria para poder llevar a cabo acciones de comprobación que resulten de aplicación en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

La lengua del procedimiento será el español, por lo que toda la documentación que se aporte al expediente deberá presentarse en español, salvo las ofertas y/o presupuestos de proveedores extranjeros para la compra de activos.

14 Requerimiento de subsanación

El solicitante, previo requerimiento de subsanación, dispondrá de diez (10) días naturales para completar la solicitud. En caso de transcurrir este tiempo sin atender correctamente al requerimiento de subsanar, la solicitud se entenderá desestimada.

En esta fase se comprobará que el registro se ha realizado correctamente y que se cumplen las condiciones objetivas básicas de acceso a la financiación. Tras este análisis se procederá a la admisión o no de la solicitud. Cualquiera que sea el resultado, será comunicado al solicitante.

15 Inadmisión

En cualquier caso, serán causas de inadmisión las siguientes:

- Que la solicitud no contribuya a las finalidades de la Línea de Financiación.
- Que la solicitud supere los límites de concentración de riesgos establecidos por la SETT.
- Que haya inconsistencias graves en la documentación presentada.
- Que incurra en alguna de las prohibiciones que figuran en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Que los modelos de negocios resulten ilegales.
- Que el modelo de negocio implique un riesgo social o medioambiental.

- La decisión de admisión, total o parcial, o inadmisión será tomada por los Departamentos correspondientes y será oportunamente comunicada a solicitante

16 Cambios en la entidad solicitante

No se aceptará la subrogación en la titularidad de la solicitud por parte de otra entidad distinta al solicitante desde la fecha de la presentación de la solicitud hasta la formalización del contrato de préstamo.

No obstante, si en este periodo se produjese un proceso de transformación, fusión, escisión o cesión global de activo y pasivo en la entidad solicitante, excepcionalmente le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad beneficiaria resultante de la operación, siempre que ello suponga la sucesión universal de ésta en la titularidad de todos los derechos y obligaciones de la solicitante y siempre que reúna las condiciones para ser beneficiaria de este Préstamo. Esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la SETT, que podrá realizar las actuaciones oportunas para comprobar la viabilidad de la ejecución del proyecto aprobado y, en su caso, solicitar la amortización y/o cancelación total sin coste para la empresa.

17 Evaluación técnica y financiera

La SETT internamente o junto con colaboradores externos, evaluará el efecto de modernización y transformación digital de la propuesta y su viabilidad técnica. La SETT realizará un análisis de solvencia de la solicitante para lo que podrá contar con la asistencia de agencias de calificación crediticias registradas en la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), y podrá, en su caso, establecer condiciones y/o garantías adicionales para la aprobación de los proyectos por su Consejo Rector.

Los proyectos podrán ser desestimados por causas relacionadas con la

evaluación técnica o financiera, por la falta de adecuación entre la ambición del proyecto y la capacidad técnica o financiera de la solicitante para realizar el proyecto, así como por el incumplimiento o la acreditación insuficiente de los requisitos para ser beneficiario. Los proyectos también podrán ser desestimados por la no adecuación a las condiciones recogidas en este documento y en el caso de no alcanzar los umbrales definidos, en los criterios de adjudicación del Anexo II.

18 Sistema de Control

La SETT verificará aquellos aspectos que resulten esenciales para la prevención del fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación de las actuaciones realizadas en cada fase del procedimiento de ejecución de esta inversión C.25.i2, así como su adecuación a la normativa aplicable.

Se establece un sistema para el seguimiento y control de las inversiones del C.25.i2 realizadas, en base a la Orden HFP/55/2023, emitida el 24 de enero de 2023, centrada en el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos relacionados con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Este análisis se realiza mediante la herramienta informática llamada MINERVA de análisis ex ante de conflicto de interés (u otra herramienta que la pudiera sustituir).

19 Garantías

Como resultado de la evaluación económico-financiera se pueden exigir garantías adicionales como requisito para la concesión del préstamo. En el caso de que se soliciten garantías adicionales, estas deberán aportarse a la formalización del préstamo.

Las garantías admitidas podrán consistir en afianzamientos por parte de personas jurídicas o avales otorgados por entidades de crédito (Bancos,

Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito), Establecimientos Financieros de Crédito o de Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), inscritas todas ellas en el Registro de Entidades del Banco de España. En todos los casos han de contar con solvencia suficiente a juicio del SETT y no suponer una ayuda pública.

Si en la empresa se produce una variación sustancial de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión del Préstamo (en especial, la disminución de la solvencia patrimonial, económica o financiera de la empresa), la SETT podrá exigir a ésta el otorgamiento de garantías suficientes con carácter previo al desembolso de cualesquiera de las disposiciones previstas, en los términos que se fijen en el contrato que se formalice entre las partes.

Asimismo, durante la fase de ejecución, justificación y cobro del Préstamo, SETT podrá proceder a la imposición de garantías financieras adicionales a las establecidas en el momento de la firma del contrato, si se produjera una variación de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión del Préstamo, en especial la disminución de la solvencia patrimonial, económica o financiera de la empresa de la forma explicitada en el contrato de préstamo.

20 Aprobación y formalización

La convocatoria se registrará por concurrencia simple, de acuerdo con el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del PRTR, lo que significa que los proyectos serán analizados por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación subvencionable y del cumplimiento de los requisitos exigibles, hasta el agotamiento de los recursos disponibles.

El Consejo Rector de la SETT es el órgano competente para la aprobación o denegación de los proyectos y la concesión de estos Préstamos. El acuerdo del Consejo Rector será comunicado a la empresa por medios electrónicos:

- En la comunicación de la concesión del Préstamos informará (i) de la decisión adoptada, (ii) de las condiciones y términos de la concesión, (iii) del importe aprobado, (iv) de las condiciones financieras impuestas en su caso, (v) de otra información relevante en relación con el Préstamo concedida.
- En la comunicación de la denegación de los Préstamos indicarán las causas o motivos de denegación de la misma. En el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación por el interesado, podrán formular las alegaciones que estimen convenientes. Si tras las alegaciones, la solicitud es desestimada, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo, previo al potestativo recurso de reposición.

Si el proyecto es aprobado por el Consejo Rector de la SETT se propondrá la formalización de un contrato de préstamo, elevado a escritura pública y cuyos gastos correrán a cargo del beneficiario, entre la SETT y la empresa beneficiaria, en el que se recogerán las condiciones generales del Préstamo y los derechos y obligaciones de las partes.

El contrato de préstamo se formalizará en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción de la comunicación de la aprobación de dicho Préstamo. Si en el citado plazo no se hubiera producido la formalización por causas imputables a la beneficiaria, la concesión del Préstamo se tendrá por revocada. A solicitud debidamente justificada por las entidades beneficiarias, realizada antes de la finalización del citado plazo, la SETT podrá autorizar una

prórroga adicional máxima de dos meses para la formalización del contrato.

20.1 Plazos de subsanación y requerimiento

Durante la fase de análisis, se podrán pedir aclaraciones o ampliación de la documentación presentada por parte del solicitante, al igual que documentación complementaria, siempre que ayude a la adecuada evaluación de la solicitud.

La comunicación se realizará a través de medios telemáticos que se indicarán en el Portal Web de la Sociedad Española para la Transformación Tecnológica, E.P.E.: <https://sett.gob.es/>.

El solicitante del Préstamo dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales para presentar las aclaraciones.

En caso de no ser atendido, se dará por desistido en su petición.

21 Justificación técnica y económica

La justificación de la ayuda se realizará de acuerdo con las instrucciones y documentos facilitados en la página web de SETT y deberá realizarse a través de los medios habilitados para ello en el portal WEB de la SETT (<https://sett.gob.es/>), en el plazo máximo de dos (2) meses desde la fecha de finalización

También se deberá presentar una auditoría de gastos, realizada por un auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). El informe del auditor recogerá el contenido que se detalla en las instrucciones de justificación. Este informe deberá ser presentado a través de los medios que se indiquen en el portal WEB de la SETT (<https://sett.gob.es/>) y deberá ser firmado electrónicamente por dicho auditor.

La entidad beneficiaria estará obligada a la presentación de la memoria

técnica de ejecución que describa el progreso del proyecto y el grado de consecución de los objetivos definidos, la memoria económica, el informe de auditor, las declaraciones responsables y la documentación acreditativa de los gastos realizados. La memoria técnica y económica deberá enviarse firmada electrónicamente.

Las inversiones y gastos previstos deberán realizarse siempre dentro del período aprobado de ejecución del proyecto, con excepción del gasto relativo al informe del auditor que podrá realizarse dentro del plazo de justificación. Los documentos acreditativos de pago pueden tener fecha posterior al período de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida en el mes siguiente a la finalización.

En el marco de las medidas antifraude implementadas por la SETT, en particular con relación a los gastos de personal, se realizarán controles sobre la suma de horas imputadas por un mismo trabajador en uno o varios proyectos financiados con fondos públicos, y en el mismo marco temporal, supera el máximo de horas admitidas por la SETT, se podrá no aceptar la justificación de tales gastos, así como en su caso, exigir el reintegro correspondiente.

22 Modificaciones

Las actividades del proyecto deben ejecutarse en el tiempo y forma aprobados y que se recogen en el contrato con la SETT, que incluye como anexos, entre otros, la memoria técnica del proyecto y el calendario económico del proyecto.

No obstante, si durante la ejecución del proyecto surgen circunstancias que obedecen a causas sobrevenidas, que no pudieron preverse en el momento de la solicitud y que modifican las condiciones aprobadas por el Consejo

Rector, recogidas en el contrato de préstamo y/o sus anexos, éstas serán presentadas por la entidad beneficiaria en el momento de la justificación, y podrán ser aprobadas por la SETT en caso de considerarse que no alteran de manera sustancial los objetivos fundamentales del proyecto.

La SETT podrá reducir el importe de la financiación, o determinar el vencimiento anticipado parcial y hasta la resolución del contrato de financiación por incumplimiento del beneficiario.

Finalmente, no se aceptará prórroga del plazo de ejecución, salvo modificación de la adenda del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en lo relativo al hito de finalización previsto en el Componente 25, Inversión 02. Si éste fuera el caso, ésta se deberá solicitar a través de los medios habilitados para ello en la web de SETT (<https://sett.gob.es/>) de acuerdo con las instrucciones y documentos facilitados en la página web de SETT.

23 Seguimiento de resultados

Se organizará un seguimiento técnico de los compromisos y fines del proyecto adquiridos por los beneficiarios y entre ellos, la justificación de que el proyecto que motivó la financiación se ejecuta adecuadamente.

La SETT verificará que se cumplan las condiciones de hitos de desembolso establecidos en el contrato.

El beneficiario deberá aportar la documentación soporte que sea de aplicación, sin perjuicio de las facultades de comprobación por parte de la SETT.

La recepción de financiación otorgada por SETT entrañará el compromiso irrevocable de poner a disposición de dicha entidad, o de la IGAE o del Tribunal

de Cuentas, o de las autoridades competentes europeas, cualesquiera documentos societarios y contables cuyo examen sea necesario para analizar el seguimiento de los fondos recibidos y su empleo.

24 Vencimiento anticipado del contrato de préstamo

Las causas que podrán conllevar el vencimiento anticipado del contrato se encontrarán reflejadas en el contrato que se haya formalizado con el beneficiario.

Las cantidades debidas pactadas en el contrato podrán ser declaradas vencidas y exigibles por parte de la SETT, en caso de que concurran las siguientes circunstancias:

- Causas relativas a las actuaciones financiadas. Estas causas concurren en el caso de que el beneficiario no haya destinado o no esté destinando la financiación a la finalidad para la que fue solicitada y concedida, o no pueda justificarlo con el Informe de Revisión del Auditor ROAC.
- Causas relativas a impagos. En caso de falta de pago de los vencimientos de cualquier cantidad adeudada por principal, intereses, gastos o por otros conceptos previstos en el contrato formalizado entre las partes.
- Otras causas de aplicación:
 - Falsedad de datos aportados y declaraciones efectuadas por el beneficiario.
 - Irregularidades en el proceso de obtención de la financiación o de cualesquiera otras financiaciones públicas.
 - Informes de auditoría de las cuentas anuales entregados a la SETT

fueran emitidos con opinión “desfavorable” o “denegada” con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

- Si el beneficiario denegara la información o dificultara la comprobación de información por parte de la SETT.
- Detección de actuaciones vinculadas al blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.
- Incumplimiento de los covenants recurrentes establecidos en el contrato.
- Si la administración de la beneficiaria fuera ejercida de hecho por persona distinta de los administradores formalmente nombrados, así como que intervenga en la administración cualquier persona carente de honorabilidad comercial y profesional.
- Incumplimiento de las obligaciones esenciales recogidas en el contrato.
- Las desviaciones del proyecto financiable que no estén debidamente autorizadas.

Se permitirá la presentación de alegaciones y documentación adicional en un plazo de 15 días naturales desde que se requiera a la entidad.

La SETT valorará, según el grado de incumplimiento y sus causas, un vencimiento anticipado parcial y una modificación de las condiciones pactadas en los términos previstos en el contrato.

25 Régimen jurídico

Estas Ayudas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) N.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación

de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

El importe de la Ayuda en términos de subvención bruta equivalente se calculará sobre la base del tipo de referencia establecido en la Comunicación de la Comisión de 2008 relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización.

Se regirán además por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre de configuración del sistema de gestión del PRTR, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre que establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público para el seguimiento del PRTR, la Disposición Adicional 112 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, desarrollada por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Asimismo, las ayudas se regirán por lo dispuesto en el presente Manual, así como por la correspondiente normativa civil y **mercantil aplicable**⁷.

25.1 Marco Jurídico Europeo

- [Reglamento](#) (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (febrero 2021).
- [Acuerdo de Financiación](#) entre la Comisión Europea y el Reino de España (febrero 2021).
- [Decisión de Ejecución](#) del Consejo de la Unión Europea (CID) (mayo 2024).

⁷ Disposición adicional sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexo CID modificado con la Adenda, en [inglés](#) y en [español](#) (mayo 2024 y enero 2025).

- [Decisión de la Comisión Europea que aprueba el documento Disposiciones Operativas](#) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (mayo 2024).
- Documentación complementaria:
 - o [Documento de trabajo de la Comisión](#) que acompaña la propuesta de CID (octubre 2023).
 - o [Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo](#) sobre la metodología de pagos parciales y de interpretación de los hitos y objetivos (febrero 2023).
 - o [Reglamento Delegado \(UE\) 2021/2105 de la Comisión](#), de 28 de septiembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante la determinación de una metodología para informar sobre los gastos sociales.
 - o [Reglamento Delegado \(UE\) 2021/2106 de la Comisión](#), de 28 de septiembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia.

- [Corrección de errores del Reglamento Delegado \(UE\) 2021/2106](#) de la Comisión, de 28 de septiembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/241.
- [Reglamento \(UE, Euratom\) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo](#), de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

25.2 Marco Jurídico Nacional

- [Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia](#) (abril 2021).
- [Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#) (14 de enero de 2025).
- Disposición adicional Sexta de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#).

ANEXO I.- COMPONENTE 25 (25.I2)

Se plantea un refuerzo dentro del PERTE Nueva Economía de la Lengua para aprovechar el potencial económico del español y de las lenguas cooficiales como factor de crecimiento económico y competitividad internacional de los medios de comunicación y, al mismo tiempo, favorecer las colaboraciones público-privadas.

Desde el Ministerio de Transformación Digital y Función Pública se propone una inversión enfocada en promover proyectos de digitalización y difusión de contenidos, así como de incorporación de nuevas herramientas tecnológicas para la gestión y el procesamiento de dichos contenidos por parte de medios de comunicación en español y en las lenguas cooficiales.

La Inteligencia Artificial se convierte así en una nueva herramienta para la producción de contenidos informativos y un nuevo soporte para los periodistas, así como para la posterior difusión, beneficiando al conjunto de la sociedad y, de manera singular, a toda la industria periodística creadora de contenido en español y lenguas cooficiales.

Estas acciones incluirán el uso de herramientas digitales y de Inteligencia Artificial para la mejora de páginas web, buscadores de noticias y presentación de contenidos. Pero también serán proyectos que incidan en el desarrollo interno de esta información para su categorización, para la producción de noticias y contenidos, referencias digitales o el tratamiento de la información.

Además, mediante esta inversión se fomentará la internacionalización, divulgación y expansión de medios de comunicación, dando a conocer nuestro idioma y permitiendo llevar la lengua española y las lenguas cooficiales más allá de nuestras fronteras.

Algunas de las necesidades de digitalización son:

- Gestión de lectores y suscriptores en función de sus necesidades específicas a partir de información recabada en todos los canales (RRSS / Web, eventos...).
- Personalización de los contenidos en función de su localización, gracias al Big Data y la localización por IP Analítica avanzada.
- Mejora de las categorizaciones y edición de contenido gracias a las analíticas de búsqueda.
- Creación y entrenamiento de un Chatbot para resolver dudas de los usuarios.
- Mejora del rendimiento de la red y aumento de su capacidad gracias a herramientas de protección y detección de tráfico malicioso.
- Desarrollo tecnológico para facilitar la traducción automática a lenguas cooficiales de los contenidos con más pegada en cada región.
- Mejora de usabilidad del motor de búsqueda de contenidos y publicaciones.
- Desarrollo de técnicas de hipertextualidad.
- Creación de canales digitales adicionales (nuevas RRSS).
- Cualquier otra necesidad de digitalización identificada a través de una manifestación de interés u otro mecanismo de consulta directa al sector de los medios de comunicación.

Además, distinguimos dos tipos de medios:

1. Medios de comunicación especializada

Aunque las asociaciones no pueden ser beneficiarias, el Club Abierto

de Editores (CLABE) es la asociación más importante del sector de medios de comunicación en España con más de 180 grupos empresariales asociados y cerca de 1000 cabeceras en todos los formatos, periodicidades y contenidos, muchos de ellos interesados en dar el salto al entorno digital mediante la transformación de revistas tradicionales en Plataformas Tecnológicas, que incorporen diferentes elementos digitales para potenciar la usabilidad y la personalización de contenidos.

2. Empresas pertenecientes a Grupos de comunicación y medios generalistas.

En 2023, el sector de la prensa escrita pierde lectores y a esto se le une el encarecimiento del papel. Con el objetivo de compensar las pérdidas de lectores en este formato, los principales editores han ido incrementando el precio de sus ejemplares. De esta manera, en la mayoría de los casos se produce una suerte de círculo vicioso, ya que los editores encarecen el producto para compensar las pérdidas y los lectores siguen bajando dado los nuevos hábitos de consumo, que se desplazan al mundo online y al aumento de los precios.

- Existen demandantes potenciales de préstamos en el proceso de digitalización de empresas que formen parte de aquellos grandes grupos de comunicación en español y en las lenguas cooficiales que quieran asumir la tendencia de monetizar la parte audiovisual, creando contenido propio que podrá ser emitido a través de las plataformas propias o bien distribuirlas a terceros.

La inversión complementará diferentes programas del PERTE "Nueva Economía de la Lengua" del Componente 25. En particular, esta medida

contribuirá a la integración de las Tecnologías de la Lengua en los medios de comunicación y las industrias de la información.

Estas inversiones apoyarán la digitalización de la industria de la información en español y lenguas cooficiales y, al mismo tiempo, se combinarán con la estrategia de internacionalización de los productos culturales españoles. La cuota lingüística de los proyectos dependerá de la demanda, que se espera esté relacionada con el número de hablantes de cada lengua. Existen intereses compartidos, en el contexto de la promoción de la información en español y en lenguas cooficiales, con el próximo Plan Nacional de Tecnologías del Lenguaje, actualmente en fase de elaboración

Los medios de comunicación tienen también un papel relevante en ámbito audiovisual. No sólo con fines de entretenimiento, sino también para la difusión de contenidos informativos y periodísticos. Los usuarios demandan cada vez más este formato para la información y las noticias. Esta dimensión se complementa con la inversión 2, del componente 25, que prevé la modernización y digitalización del sector audiovisual. No obstante, esta última se centra en la producción de contenidos de entretenimiento, sin hacer referencia a los medios de comunicación, que también necesitan este impulso.

En definitiva, la inversión en la digitalización de los medios de comunicación en español y lenguas cooficiales complementa otras medidas del componente 25, ampliando su acción también a este sector que produce contenidos audiovisuales pero que no estaba representado en aquellas. Esta incorporación refuerza aún más las capacidades del sector audiovisual en España en todas sus ramas.

ANEXO II.– Criterios de adjudicación

Evaluación técnica y financiera, SETT evaluará las solicitudes, desde un punto de vista técnico, considerando los siguientes criterios:

1. Capacidad de la empresa y carácter innovadora del proyecto: (puntuación máxima 80: umbral mínimo 40)

1.1. Capacidad de la empresa: (puntuación máxima 40; umbral mínimo 20):

1.1.1. Adecuación del proyecto a la empresa (necesidad y mejora esperada).

1.1.2. Capacidad de la empresa para la explotación de los resultados.

1.2. Valoración de la calidad técnica e innovación: (puntuación máxima 40; umbral mínimo 20):

1.2.1. Efecto transformador digital del proyecto para la empresa.

1.2.2. Grado de innovación y viabilidad del proyecto.

1.2.3. Justificación adecuada del presupuesto.

1.2.4. Calidad y claridad de los objetivos del proyecto.

2. Impacto socioeconómico, perspectiva de género y sostenibilidad: (puntuación máxima 20; umbral mínimo 10)

2.1. Valoración del impacto socioeconómico (alcance esperado, mejoras, accesibilidad, ...): (puntuación máxima 20; umbral mínimo 10)

3. La puntuación total máxima será de 100 puntos y el umbral mínimo total exigido de 50

En caso de no alcanzar los umbrales definidos, la propuesta quedará desestimada.

La SETT evaluará, además, con la asistencia de agencias de calificación crediticias, la capacidad financiera del solicitante para llevar a cabo el proyecto y atender a las cuotas de amortización derivadas del préstamo.

Las ayudas consistentes en préstamos se considerarán ayudas de minimis transparentes si:

a) el beneficiario no está incurso en un procedimiento colectivo de

insolvencia ni reúne los requisitos para quedar sometido a un procedimiento colectivo de insolvencia a petición de sus acreedores en virtud del Derecho interno que le corresponda. En el caso de las grandes empresas, el beneficiario deberá encontrarse en una situación comparable a una calificación crediticia de «B-», como mínimo y, o bien

- b) el préstamo está garantizado por una garantía que abarque al menos el 50 % del mismo y ascienda bien a 1 500 000 EUR a lo largo de cinco años, bien a 750 000 EUR a lo largo de diez años; si el préstamo concedido es de cuantías inferiores a las indicadas o tiene una duración inferior a cinco o diez años, respectivamente, su equivalente de subvención bruta se calculará como la parte proporcional que corresponda del límite máximo pertinente establecido en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento de ayudas de minimis (300.000 euros), o
- c) si el equivalente de subvención bruta se ha calculado sobre la base del tipo de referencia aplicable en el momento de la concesión.

La SETT también podrá establecer condiciones financieras y/o garantías a empresas de cualquier tamaño.

Se analizará asimismo la consideración de empresa en crisis del solicitante, atendiendo a las **cuentas anuales inscritas**⁸ en el registro oficial correspondiente.

⁸ Se deberá aportar, junto con la solicitud, justificación o nota simple del registro correspondiente en la que conste el último depósito de cuentas.

ANEXO III.– Documentación Necesaria

Para realizar la solicitud de estos Préstamos, se deberán presentar los anexos recogidos en este Manual cumplimentados y firmados por el representante de la empresa solicitante. Estos anexos estarán así mismo a disposición del solicitante en la página web de la SETT junto con el formulario de solicitud. Además, junto con este formulario se deberá presentar la documentación complementaria a continuación requerida, así como, y la solicitada de forma pormenorizada en cada uno de los anexos a los que se hace referencia en este Manual.

La documentación complementaria a la que se hace referencia en este anexo es:

- cuentas anuales individuales y consolidadas de los tres últimos ejercicios depositadas en el registro mercantil,
- poder de representación suficiente de la persona que presenta la solicitud,
- certificado de situación censal o cualquier otro que resulte conveniente para conocer la realidad y circunstancias del solicitante.

ANEXO IV.- Declaración responsable de no incurrir en prohibiciones para ser beneficiario.

(En caso de que haya varios titulares de la Financiación, se presentará una Declaración por cada uno de los titulares)

EL DECLARANTE:

NOMBRE: _____

APELLIDOS: _____

N.I.F.: _____

Por sí mismo o en representación de la entidad:

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____

N.I.F.: _____

DOMICILIO SOCIAL: _____

LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____

CP: _____ TELÉFONO: _____

E-MAIL: _____

En calidad de (cargo) _____, lo que me faculta para representar a la entidad con poder suficiente

DECLARO

Que la sociedad no incurre en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido

inhabilitados conforme a la [Ley 22/2003, de 9 de julio](#), Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la [Ley 3/2015, de 30 de marzo](#), reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre](#), de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la [Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio](#), del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen

o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

- k) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, terrorismo, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La circunstancia anterior alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.
- l) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.
- m) Empresas en crisis según se describe en el apartado 12 del artículo 2 del Reglamento (UE) n 651/2014, “empresa en crisis”.

Además de conformidad con la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se](#)

establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, debe cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

(A los efectos de este Anexo, el interesado presentará un certificado tributario de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social) y la documentación que determine el artículo 13.3.bis de la Ley General de Subvenciones.

En ____a ____de ____de 20____.

ANEXO V.- Declaración de la titularidad real del perceptor de la inversión.

(En caso de que haya varios titulares de la Financiación, se presentará una Declaración por cada uno de los titulares)

EL DECLARANTE:

NOMBRE: _____

APELLIDOS: _____

N.I.F.: _____

Por sí mismo o en representación de la entidad:

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____

N.I.F.: _____

DOMICILIO SOCIAL: _____

LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____

CP: _____ TELÉFONO: _____

E-MAIL: _____

En calidad de (cargo) _____,

lo que me faculta para representar a la entidad con poder suficiente, y en calidad de solicitante de la financiación con recursos provenientes del PRTR y en el desarrollo de actuaciones definidas en *(señalar la que proceda)*:

☐ Componente 25, Inversión 2

DECLARO

A los efectos de lo establecido en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación con la exigencia del artículo 22.2 d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y en el artículo 9 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la antedicha ley, que la estructura de

propiedad o control de la sociedad a la que representa. Es, decir, la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente (escoja la opción que corresponda):

- ☐ No existe ningún socio / accionista con una participación superior al 25% hasta llegar al titular real.
- ☐ Que la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente:

NOMBRE COMPLETO DEL SOCIO O ACCIONISTA	P.F./P.J. ⁽¹⁾	N.º DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	NACIONALIDAD	PARTICIPACIÓN (%)

(1) Persona Física (P.F.) / Persona Jurídica (P.J.)

Que las personas físicas, que en último término poseen o controlan, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica a la que represento, o que a través de acuerdos o disposiciones estatutarias o por otros medios ejercen el control, directo o indirecto, de la gestión de la persona jurídica, son:

NOMBRE COMPLETO TITULAR REAL DEL RECEPTOR DE LOS FONDOS	N.º DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	NACIONALIDAD	MEDIO DE CONTROL ⁽²⁾	PARTICIPACIÓN (%)	FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AA)

(2) Participación directa / indirecta / otros medios de control / Administrador.					

- En el caso de que no existan titulares reales conforme a la definición anterior, incluir en el cuadro los datos de los administradores.
- En el caso de que éstos (los administradores) sean personas jurídicas, indicar el nombre de la persona jurídica junto con el de la(s) persona(s) física(s) que esta haya nombrado como administrador.
- Cualquier cambio en la información facilitada deberá ser actualizada.

Cuando el Receptor Final de los fondos sea un poder adjudicador, de conformidad con el Derecho Comunitario o con la legislación española en materia de contratación pública, los contratistas y subcontratistas serán:

NOMBRE DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA	N.º DOCUMENTO IDENTIFICATIVO

Adicionalmente, se deberá adjuntar toda la documentación acreditativa de la Titularidad Real (copia del documento registral, acta norial o equivalente para Receptores que no tengan la consideración de autónomos, así como, copia del DNI o NIE para Receptores que tengan la consideración de autónomos).

En ____a ____de ____de 20____.

Firma (ELECTRÓNICA): _____

Cargo: _____

ANEXO VI.- Declaración responsable del cumplimiento del Principio de No Perjuicio Significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

(En caso de que haya varios titulares de la Financiación, se presentará una Declaración por cada uno de los titulares)

EL DECLARANTE:

NOMBRE: _____

APELLIDOS: _____

N.I.F.: _____

Por sí mismo o en representación de la entidad:

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____

N.I.F.: _____

DOMICILIO SOCIAL: _____

LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____

CP: _____ TELÉFONO: _____

E-MAIL: _____

En calidad de (cargo) _____,

lo que me faculta para representar a la entidad con poder suficiente

DECLARO

Que, bajo mi responsabilidad, la entidad solicitante a la cual represento, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de

Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. No causa un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852⁹ (taxonomía), que se enumeran a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos, si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo, y a largo plazo para el medio ambiente.
- e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo

⁹ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

- f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, cuando va en gran medida, en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o bien, va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. No desarrolla actividades excluidas según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) y la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR, así como su correspondiente Anexo.

Lista de actividades excluidas:

Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al MRR (2021/C 58/01), a la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, y a su correspondiente anexo:

- a. Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos. [Excepto los proyectos en el marco de esta medida, relacionados con la generación de electricidad y/o calor, utilizando gas natural, así como, con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»];
- b. Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE), en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar,

no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. [Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad a realizar no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión];

- c. Las actividades relacionadas con vertederos de residuos;
- d. Las actividades relacionadas con incineradoras. [Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta];
- e. Las actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico (MBT). [Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos (biometanización), siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas, o a una prolongación de su vida útil. [Estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta].

- f. Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará, conllevará el vencimiento anticipado de la financiación, la obligación de devolver las cantidades prestadas (en el caso de préstamos ordinarios) y, en su caso, las penalizaciones e indemnizaciones que se impongan en los correspondientes acuerdos para el caso de incumplimiento.

Esta declaración habrá de completarse con un Informe de DNSH realizado por una entidad acreditada por el ENAC, siempre y cuando el proyecto presentado:

El plazo para remitir este informe a la SETT será de un (1) mes desde la presentación de la declaración responsable.

En ____a ____de ____de 20____.

Firma (ELECTRÓNICA): _____

Cargo: _____

ANEXO VII.- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

(En caso de que haya varios titulares de la Financiación, se presentará una Declaración por cada uno de los titulares)

EL DECLARANTE:

NOMBRE: _____

APELLIDOS: _____

N.I.F.: _____

Por sí mismo o en representación de la entidad:

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____

N.I.F.: _____

DOMICILIO SOCIAL: _____

LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____

CP: _____ TELÉFONO: _____

E-MAIL: _____

En calidad de (cargo) _____,

lo que me faculta para representar a la entidad con poder suficiente

DECLARO

Que, en virtud de mi cargo y de las facultades que me otorgan para representar a la entidad con poder suficiente, en su condición de órgano responsable /gestor /beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, o como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista, en el marco de las actuaciones necesarias para alcanzar los objetivos definidos en el Componente, manifiesto el firme compromiso de la persona o entidad que represento con el cumplimiento de los más altos estándares jurídicos, éticos y morales.

Asimismo, garantizo la adopción de todas las medidas necesarias para

prevenir y detectar cualquier forma de fraude, corrupción o conflicto de interés que pudiera surgir en el desempeño de dichas actuaciones. En caso de detectar incumplimientos, me comprometo a comunicar de forma diligente y responsable cualquier irregularidad a las autoridades competentes, actuando con total transparencia y en consonancia con la normativa aplicable. En concreto, declaro que:

1. La entidad garantiza y garantizará los accesos necesarios para permitir que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. Asimismo, se compromete a colaborar y aportar la información necesaria para control y seguimiento de la financiación por parte de SETT (o un tercero en nombre de SETT o de la Comisión Europea), así como la realización de entrevistas, visitas a las instalaciones, revisión de libros y registros en relación con la financiación.
2. La entidad conservará toda la documentación relacionada con la inversión y uso de los fondos durante un plazo de diez (10) años desde la fecha de la formalización de la financiación, y que aportará, cuanta documentación le sea solicitada por SETT, la Entidad Decisora o cualesquiera auditores nacionales o europeos para la verificación del cumplimiento de la operación con las condiciones acordadas, y, con carácter general, cumplir con la obligación de conservación de la documentación en los términos del artículo 132 del Reglamento Financiero.
3. La entidad está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Adicionalmente, me comprometo a respetar los principios, objetivos, obligaciones e hitos recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y sus Adendas, además de los recogidos en la Propuesta de DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 10150/21; ST 10150/21 ADD 1 REV 2), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y en sus Anexos.

Finalmente, declaro que los datos indicados en la solicitud son veraces y responden a la realidad de la empresa.

En ____a ____de ____de 20____.

Firma (ELECTRÓNICA): _____

Cargo: _____

ANEXO VIII.- Declaración responsable para prevenir la doble financiación y notificación de ayudas solicitadas y/o concedidas.

(En caso de que haya varios titulares de la Financiación, se presentará una Declaración por cada uno de los titulares)

EL DECLARANTE:

NOMBRE: _____

APELLIDOS: _____

N.I.F.: _____

Por sí mismo o en representación de la entidad:

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____

N.I.F.: _____

DOMICILIO SOCIAL: _____

LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____

CP: _____ TELÉFONO: _____

E-MAIL: _____

En calidad de (cargo) _____, lo
que me faculta para representar a la entidad con poder suficiente

DECLARO

Que, en la ejecución de las actuaciones integrales para
_____ en el Componente 25 Inversión 2.

(Debe ser cumplimentada para cada proyecto y por cada entidad que forma parte de la agrupación o entidad que presenta el proyecto de forma individual).

(Debe marcar con una cruz las opciones que en su caso apliquen: 1a, 1b, 2, 3a, 3b, 4).

1. Que, ha obtenido ayudas de otras Administraciones Públicas o entes

públicos para el proyecto arriba referenciado, si bien las ayudas obtenidas son para:

- a. ☐ actuaciones **no coincidentes con** las solicitadas al MISMO PROYECTO/INVERSIÓN
- b. ☐ actuaciones **coincidentes** con las solicitadas. Por tanto, se cumplimenta la siguiente tabla y se adjunta la correspondiente resolución de concesión de ayuda.

Entidad Concedente	Presupuesto financiable	Importe de la ayuda en EUROS (€)		Disposición reguladora/Programa de ayuda
		Subvención	Préstamo	

2. Que, ☐ **NO ha obtenido** ninguna ayuda de otras Administraciones Públicas o entes públicos para el proyecto arriba referenciado.
3. Que, ☐ ha solicitado ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos para el proyecto primario arriba referenciado, si bien las ayudas solicitadas son para:
 - a. ☐ actuaciones no coincidentes con las solicitadas para el PROYECTO.
 - b. ☐ actuaciones coincidentes con las solicitadas para el PROYECTO.

Entidad Concedente	Presupuesto financiable	Importe de la ayuda en EUROS (€)		Disposición reguladora/Programa de ayuda
		Subvención	Préstamo	

4. Que, ☐ **NO ha solicitado** ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos para el proyecto arriba referenciado.

5. Que, se compromete a actualizar su declaración de otras ayudas, si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo declarado, para prevenir la doble financiación ya que como beneficiario no puede percibir sobre el mismo gasto, financiación pública que supere los importes máximos de ayuda establecidos, sea de una fuente de carácter nacional o europea que sobrepase los límites e intensidades máximas de ayuda establecidas.
3. Que, en virtud del Reglamento UE N.º 1407/2013, de la comisión del 18 de diciembre de 2013, declaro que la empresa (y el grupo, si lo hubiera, entendido como tal en virtud del art. 42 del Código de Comercio):

4.

	NO haber recibido ayudas de minimis en los tres (3) últimos años.
	SÍ haber recibido las siguientes ayudas de minimis en los tres (3) últimos años:

Organismo concedente	Anualidad	Presupuesto financiable	Importe de la ayuda	Descripción de la acción cofinanciada

5. Que no ha obtenido, ni ha solicitado, ni tiene pendiente de resolución otros fondos europeos o nacionales, reembolsables o no reembolsables, para financiar los mismos costes que en la operación solicitada. No obstante, sí será compatible con financiación complementaria u otros esquemas adicionales cuando así sea posible conforme al Reglamento (UE) 2021/241 o a la normativa aplicable.

En ____a ____de ____de 20____.

Firma (ELECTRÓNICA): _____

Cargo: _____

ANEXO IX.- Declaración de autorización de cesión y tratamiento de datos y consentimiento

(En caso de que haya varios titulares de la Financiación, se presentará una Declaración por cada uno de los titulares)

EL DECLARANTE:

NOMBRE: _____

APELLIDOS: _____

N.I.F.: _____

Por sí mismo o en representación de la entidad:

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____

N.I.F.: _____

DOMICILIO SOCIAL: _____

LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____

CP: _____ TELÉFONO: _____

E-MAIL: _____

En calidad de (cargo) _____

lo que me faculta para representar a la entidad con poder suficiente

DECLARO

Conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- i. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- a. El nombre del Receptor Final de los fondos.
 - b. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el Receptor Final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
 - c. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).
 - d. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
- ii. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria, y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera, y de rendición de cuentas integrada, a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Asimismo, autoriza a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, en relación con la utilización de los fondos desembolsados para la aplicación de reformas y

proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, todo ello de conformidad con el artículo 22.2.e) del citado Reglamento 2021/241.

En ____a ____de ____de 20____.

Firma (ELECTRÓNICA): _____

Cargo: _____

ANEXO X.- Etiquetado digital y etiquetado verde. Campos de intervención. Porcentaje de contribución a alcanzar los objetivos digitales y/o medioambientales. (campo de intervención (etiqueta digital) de los anexos vi y vii del Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, asignado a cada medida y submedida)

(En caso de que haya varios titulares de la Financiación, se presentará una Declaración por cada uno de los titulares)

EL DECLARANTE:

NOMBRE: _____

APELLIDOS: _____

N.I.F.: _____

Por sí mismo o en representación de la entidad:

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____

N.I.F.: _____

DOMICILIO SOCIAL: _____

LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____

CP: _____ TELÉFONO: _____

E-MAIL: _____

En calidad de (cargo) _____

lo que me faculta para representar a la entidad con poder suficiente

DECLARO

Que el proyecto no es necesario que contribuya al Etiquetado verde de acuerdo con el Anexo VI, Metodología de seguimiento para la Acción por el Clima, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Del mismo modo, declaro que, conforme al PRTR aprobado, esta inversión contribuye en materia de etiquetado digital (Componente 25, Inversión 2. “PERTE Nueva Economía de la Lengua”) conforme al ANEXO VII del mismo Reglamento, en el siguiente porcentaje:

Etiquetado digital (100 %)	Etiqueta 010ter
----------------------------	-----------------

Y que contribuye al etiquetado digital en:

Código	Campo y tipo de intervención ⁽¹⁾	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital

(1) La descripción de las intervenciones en este cuadro se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las normas de competencia, en particular para garantizar que las intervenciones no excluyan las inversiones privadas.

En ____a ____de ____de 20__.

Firma (ELECTRÓNICA): _____

Cargo: _____

ANEXO XI.- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (Anexo IV.A HFP 1030/2021)

(En caso de que haya varios titulares de la Financiación, se presentará una Declaración por cada uno de los titulares)

EL DECLARANTE:

NOMBRE:

APELLIDOS:

N.I.F.:

Por sí mismo o en representación de la entidad:

DENOMINACIÓN SOCIAL:

N.I.F.:

DOMICILIO SOCIAL:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CP:

TELÉFONO:

E-mail:

En calidad de (cargo) _____, lo que me faculta para representar a la entidad con poder suficiente, y como solicitante de la financiación con recursos provenientes del PRTR

PRIMERO. Identificación del Componente e inversión del PRTR al que pertenece la actividad indicando:

Componente 25, Inversión i2 "PERTE Nueva Economía de la Lengua: Información en español y lenguas cooficiales".

SEGUNDO. Operaciones de financiación: Que, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de inversión arriba referenciado,

DECLARO

Primero. Estar informado de lo siguiente:

- 1) Que, el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo

o indirecto de interés personal.»

- 2) Que, el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3) Que, el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones, en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro, en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable, el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo, y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, no me encuentro incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna

causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que, me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI) En a de de 20....

Firma (ELECTRÓNICA):

Cargo:

ANEXO XII. Modelo memoria de la solicitud y documentación complementaria Préstamos a Medios

0. Formato y Presentación:

El conjunto de la Memoria del Proyecto **deberá tener un máximo de 10 páginas a doble cara con tipo de letra Arial, tamaño 12, con un interlineado de 1.15 y márgenes de 2.5 cm. Se deberá incluir la numeración de las páginas.**

1. Portada:

- Título del proyecto.
- Nombre comercial (si aplica).
- Nombre del solicitante.
- DNI o pasaporte.
- Nombre de la empresa.
- CIF de la empresa.
- Dirección fiscal y social completa de la empresa.
- Teléfono de contacto fijo.
- Teléfono de contacto móvil.
- E-mail.
- Importe solicitado a la SETT en euros.
- Fecha de presentación de la solicitud.

2. Índice:

- Listado de secciones y subsecciones con sus respectivas páginas.

3. Resumen Ejecutivo:

- Breve descripción del proyecto.
- Objetivos principales.
- Importancia y justificación del proyecto.

4. Descripción del Proyecto:

- Contexto y antecedentes.
- Objetivos específicos.
- Descripción del proyecto en cuanto a digitalización, difusión de

contenidos, implementación de nuevas herramientas tecnológicas (inteligencia artificial, nuevas plataformas, aplicaciones móviles, personalización de contenidos, etc., ...).

- Idiomas a los que va dirigido el proyecto.
- Duración del proyecto.
- Participantes / Organismos / etc.
- Actividades y metodología a implementar.
- Otros indicadores de interés.

5. Análisis Técnico:

- Aportación al refuerzo de la cadena de valor de la industria.
- Relación con los objetivos de la Facilidad Spain Audiovisual Hub.
- Estructura y gestión.
- Viabilidad y calidad técnica del proyecto
- Innovación.

6. Análisis de Viabilidad:

- Estudio de mercado.
- Análisis de la competencia.
- Estrategia comercial.
- Evaluación de riesgos.

7. Análisis financiero:

- Modelo financiero.
- Rentabilidad y Solvencia.
- Valoración de la compañía.
- Presupuesto detallado del proyecto.
- Detalle del préstamo solicitado con el correspondiente desglose de las partidas que justifican el importe.
- Fuentes de financiación y estado de las mismas (subvenciones, bancos, inversores, etc....): confirmadas, pendientes de confirmar. Aportar la documentación acreditativa de las mismas.
- Viabilidad de gestión y experiencia.
- Estructura societaria y organigrama si aplica.

8. Impacto Esperado:

- Beneficios económicos y sociales.
- Impacto ambiental / DNSH.
- Impacto en términos de digitalización y tecnológicamente.

9. Plan de Implementación:

- Cronograma.
- Recursos necesarios (humanos, materiales, tecnológicos).
- Indicadores de seguimiento y evaluación.

10. Anexos:

- Anexo VII, modelos de Declaración Responsable.
- Tres últimos Impuestos de Sociedades o auditorias en el caso de que audite la empresa.
- CIRBE solicitada a Banco de España la cual deberá estar al día de sus obligaciones de pago.
- Certificado de estar al día con Hacienda.
- Certificado de estar al día con Seguridad Social.

11. Conclusiones:

- Resumen de los puntos clave.

12. Otros requisitos

- La Memoria deberá ir firmada digitalmente por la persona responsable con poderes suficientes.
- Otros que la SETT necesite requerir durante el proceso de análisis.